ACUERDO DE ADJUDICACIÓN POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE EXPT20-00213 EN RELACIÓN CON LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIO DE SOPORTE GRAILS Y PYTHON.

Andalucía se mueve con Europa

En Sevilla, a la fecha de firma electrónica,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Por acuerdo del Consejero Delegado de Sandetel de fecha 8 de enero de 2021, se inició el EXPT20-00213, para la contratación de los SERVICIO DE SOPORTE GRAILS y PYTHON., de acuerdo con lo establecido en los artículos 151 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

SEGUNDO: Por acuerdo de fecha 14 de julio de 2021, ha sido aprobado el Expediente y sus pliegos y se ha declarado la apertura del procedimiento de adjudicación.

TERCERO: Dicha licitación ha sido objeto de publicación en DOUE y en el Perfil de Contratante de la Junta de Andalucía (referencia 2019-000000350988), siendo la fecha de vencimiento para la presentación de ofertas el día 4 de agosto a las 12:00 horas

CUARTO: La relación de licitadores que han presentado oferta, según el certificado del Registro, es la siguiente:

1. EMERGYA INGENIERÍA, S.L.

QUINTO: La mesa de contratación, de conformidad con el art 157 de la LCSP, remite el expediente del procedimiento abierto citado en el asunto, con las propuestas emitidas en sus sesiones celebradas:

- En sesión del día 5 de agosto de 2021, la mesa de contratación procedió al examen de la documentación contenida en los sobres n.º 1 por las empresas licitadoras, La mesa comprueba que la entidad EMERGYA INGENIERÍA, S.L. ha presentado correctamente la declaración responsable y la documenta-

Código:	7GTMZ935ENGYQRzM3pfT5jp7bLeaaz	Fecha	15/09/2021
Firmado Por	SERGIO GOMEZ ROJAS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/4

ción a la que se refiere el artículo 140 de la LCSP y el apartado 9.2.1 del PCAP. Se procede a la apertura de los sobres 2 de los dos lotes y a su acceso al equipo técnico evaluador

- Se aprobó la valoración de los criterios de evaluación no automáticos realizada por el equipo técnico de valoración así como se acordó la apertura pública de ofertas en la mesa celebrada 24 de agosto de 2021. Los informes de valoración se publicaron en el perfil el día 30 de agosto de 2021

- Se realizó la apertura del sobre n.º 3, el día 30 de agosto de 2021, procediéndose a la lectura de las ofertas económicas, así como la documentación técnica correspondiente a criterios de adjudicación de evaluación automática. Tras el estudio de la ponderación en función de los criterios objetivos de adjudicación de conformidad con el articulo 146, y descartar posibles valores anormales en las ofertas económicas, según el articulo 149 y lo previsto en el PCAP, se eleva propuesta de adjudicación a las proposiciones que han presentado la mejor relación calidad-precio conforme al art. 150.1 de la LCSP; a la entidad EMERGYA DIGITAL SOLUTIONS, S.L.U.

SEXTO: Con fecha 31 de agosto de 2021, por la unidad de contratación se requirió a dicha entidade que ha presentado la propuesta que presenta la mejor relación calidad-precio ateniéndose a los criterios de adjudicación para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubieran recibido el requerimiento, presenten la documentación para contratar conforme al art 150.2 de la LCSP.

Que se presenta por la citada entidad escritura de cambio de denominación social.

EMERGYA DIGITAL SOLUTIONS, S.L.U, ha presentado garantía definitiva, así como demás documentación necesaria, siendo considerada válida y conforme a derecho por la mesa de contratación en sesión del día 14 de septiembre de 2021

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: La licitación del contrato de Servicios que por razón a su cuantía supera los umbrales establecidos por la LCSP para su sometimiento a regulación armonizada, ha sido llevada a cabo de conformidad con las reglas sobre la preparación y adjudicación de los contratos del sector público, establecidas en las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro II, conforme lo dispuesto en el artículo 317 de la LCSP.

SEGUNDO: La competencia para resolver que ostenta este Director Gerente de Sandetel, viene determinada en virtud del apartado cuarto del articulo **24 de los Estatutos Sociales de Sandetel.**

En base a los hechos y fundamentos jurídicos que anteceden, este Órgano de Contratación de Sandetel, en uso de las atribuciones que tiene conferidas como órgano de contratación,

Código:	7GTMZ935ENGYQRzM3pfT5jp7bLeaaz	Fecha	15/09/2021
Firmado Por	SERGIO GOMEZ ROJAS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/4

ACUERDO

PRIMERO: Adjudicar el EXPT20-00213 relativo a la contratación de los SERVICIO DE SOPORTE GRAILS y PYTHON. a la propuesta formulada por la mesa de contratación a EMERGYA DIGITAL SOLUTIONS, S.L.U.

SEGUNDO: Significar expresamente y en relación a la motivación que en el Expediente publicado en el Perfil de Contratante de Sandetel (https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/detalle/000000350988.html) se encuentra publicada la información necesaria a la que hace referencia el articulo 151.1 y 2 de la LCSP (sin perjuicio de lo dispuesto en el articulo 155) y de la posibilidad prevista en el articulo 52.

TERCERO: Notificar la adjudicación a las empresas licitadoras y publicar la misma en el perfil de contratante.

CUARTO: Formalicese el contrato, indicándose que el plazo en que debe procederse a la formalización del preceptivo contrato por quien haya resultado adjudicatario, de conformidad con el articulo 153 de la LCSP, es de hasta 5 días, una vez transcurrido el plazo de 15 hábiles en los contratos susceptibles de recurso especial en materia de contratación.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse potestativamente recurso especial en materia de contratación, de conformidad con el articulo 44 de la , en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso. Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales del orden jurisdiccional contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al

Código:	7GTMZ935ENGYQRzM3pfT5jp7bLeaaz	Fecha	15/09/2021
Firmado Por	SERGIO GOMEZ ROJAS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/4

de la notificación de la misma, conforme a lo establecido en el articulo 46 de la Ley 26/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa.

Fdo: Sergio Gómez Rojas
Director Gerente
Órgano de Contratación de Sandetel

Código:	7GTMZ935ENGYQRzM3pfT5jp7bLeaaz	**Fecha**	15/09/2021
Firmado Por	SERGIO GOMEZ ROJAS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	**Página**	4/4